

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 6 de abril de 2021

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00303
Accionante : JUAN DE JESUS ROBLES MUNAR
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES
Asunto : Requiere a la Directora de Prestaciones
Económicas de Colpensiones

La Dra. MALKI KATRINA FERRERO AHCAR Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones mediante escrito enviado al correo electrónico de la secretaria del Despacho dio respuesta la requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, informando que el funcionario competente para dar cumplimiento a las sentencias de primera y segunda de fechas 18 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020, es la **Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** quien ocupa el cargo de **DIRECTOR CÓDIGO 130 GRADO 06 DE PRESTACIONES ECONOMICAS** de la planta global de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Así, entonces previo a dar trámite al incidente de desacato se dispone por Secretaría, **requerir** por el medio más expedito¹ a la **Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO identificada con la c.c. No 52.969.378**, quien ocupa el cargo de **DIRECTOR CÓDIGO 130 GRADO 06 DE PRESTACIONES ECONOMICAS** de la planta global de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la sentencia de tutela de primera y segunda instancia de fechas 18 de noviembre de 2020 y 11 de diciembre de 2020, en las que se ordenó a Colpensiones a lo siguiente:

- i) **Corregir la historia laboral del señor Juan de Jesús Robles Munar identificado con C.C. No 3.001.053**, conforme a los certificados CETIL de la Fiscalía General de la Nación y Municipio de Chocontá que dan cuenta de los periodos 01/09/1995 -28/02/1998 y del 01/03/1998 - 28/02/2001 y, realizar todos los trámites tendientes para el traslado de los aportes, conforme se explicó.
- ii) **Expedición y notificación del acto administrativo en el que se resuelva la solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de vejez** del actor, tomando en consideración las certificaciones del tiempo laborado en la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Chocontá.

¹Correo electrónico
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Notificacionestutelas@colpensiones.gov.co

Expediente No. 11001-33-42-047-2020-00303 00

Accionante: Juan de Jesús Robles Munar

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Asunto: Apertura Incidente de Desacato

Se deberá advertir al funcionario, que, si no diere cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término ya señalado, podría hacerse acreedora a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591, por desacato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído a la Dra. **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, en calidad de Director de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, o a quien haga sus veces.

Comuníquesele al accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc15627fde50ac6b2692fc0689098e40de4db854690c296685d5c7106f2c8e99
Documento generado en 06/04/2021 10:37:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>